



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2006.
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO,
ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **040517** respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, por el que informan en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto que en sesión celebrada el diecisiete de julio de este año, la Asamblea de ese Poder Público resolvió la solicitud para la creación del nuevo Municipio Capilla de Guadalupe; asimismo, remiten copia certificada del acuerdo legislativo número 1547-LIX-2012 aprobado en sesión ordinaria verificada por el Congreso del Estado el diecisiete de julio de dos mil doce, que en sus resolutivos establece:

"PRIMERO: Se desecha por improcedente la solicitud de municipalización de la Delegación de Capilla de Guadalupe presentada por integrantes de la Asociación Civil Unidos por Capilla de Guadalupe A.C. por las razones y consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen. --- **SEGUNO:** Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cumplimiento

de sentencia respecto al resolutivo de la Controversia Constitucional 131/2006”.

Previamente a decidir lo que en derecho proceda en relación con el trámite de cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista a las demás partes, con copia del escrito y anexos del Congreso del Estado de Jalisco, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por dicho órgano legislativo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

